Año de 1898. Lunes 14 de Noviembre. Núm. 137.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—VIGILANCIA.

Según me comunica el primer Teniente de la Guardia civil de la línea de Pedraza, en la madrugada del día 8 del actual, le fué robada al vecino de Fuenterrebollo, Trifón Calvo, una mula de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida mula y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida, pónganse una y otra á disposición del Alcalde de dicho Fuenterrebollo, á los efectos que procedan.

Segovia 11 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Señas de la mula.—Yeguata, de tres años, pelo rojo, alzada seis y media cuartas, sin herrar, y en sus cuatro extremidades tiene rozaduras de haberse mordido en ellas, lleva cabezada y una manta.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—VIGILANCIA.

Según me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Madrid, el día 29 de Octubre último, desapareció de La Acebeda, pueblo de aquella provincia, el vecino del mismo Alejandro Martín Espinosa, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Segovia 11 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Señas que se citan.—Edad 27 años, soltero, padece de imbecilidad, es hijo de León y de Bernardina, viste pantalón de pana, chaquetón, boina y albarcas, y se hallaba en el expresado día guardando el ganado lanar y cabrío de su padre.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde del Espinar, hace algunos días desaparecieron de la dehesa boyal de aquellos propios cuatro caballerías de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de otros tantos vecinos de dicha villa.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las referidas caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas pónganse unas y otras á disposición del Alcalde del citado Espinar, á los efectos que procedan.

Segovia 11 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Señas de las caballerías.—De Claudio García.—Una potra de dos años y medio, pelo alazán, de más de seis cuartas, con marco del Estado en la llana derecha.

De José Cámara.—Una potra de dos años y medio, pelo castaño, alzada de más de seis cuartas, sin hierro y con un poco de estrella en la frente.

De Simeón de las Heras.—Una yegua, pelo negro, edad cerrada, de más de seis cuartas, con marco en la llana derecha y señales de haberla dado fuego en la nalga derecha.

De Vicente María.—Un potro, pelo negro, edad tres años y medio, de unas seis cuartas, sin hierro y calzado de las patas.

SUSCRIPCION NACIONAL

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y GASTOS GENERALES DE LA GUERRA.

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta Capital por los conceptos que en la misma se expresan.

NOMBRES DE LOS DONANTES.	CANTIDAD — *Pesetas. Cts.*	CONCEPTO.
Suma anterior......	76.440'45	
El Ayuntamiento y vecindario de Aragoneses..................	70'50	Donativos, se acompaña relación.
El vecindario de Adrados........	15	Idem. idem.
El Ayuntamiento y vecindario de Boceguillas.................	143'20	Idem.
El idem idem de Espirdo y su anejo Tizneros.................	49'35	Idem.
El vecindario de Pajares de Fresno	23'25	Idem. idem.
El idem de Melque..............	21	Idem. idem.
El Ayuntamiento y vecindario de Mata de Cuéllar..............	21	Idem. idem.
El idem idem de Vegafria.......	60'51	Idem. idem.
El idem idem de Gallegos.......	43'70	Idem. idem.
Total.............	77.174'04	

Segovia 9 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Casimiro García.—V.° B.°: El Presidente, † El Obispo.

ARAGONESES.

	Ps. Cs.
El Ayuntamiento............	20
D. José Pescador...........	5
Ricardo Martin............	5
Manuel Borregon..........	3
Agapito Borregon.........	3
José Torres...............	3
D. Sotero Velasco..........	3
Isaac Caballero............	2
Deogracias Martin.........	2
Lucas de Nicolas..........	2
Nicanor Garcia............	2
Otra persona...............	2
D. Vicente Heredero.........	1
Remigio Gomez............	1
Melchor de Andrés.........	1

	Ps.	Cs.
D. Lucio de Andrés..........	1	
Manuel de Andrés.........		50
Robustiano de Frutos......		50
Andrés de Frutos..........		50
Quintin Garcia............		50
Eusebio Martin............		50
Victor Bernardos..........		50
Angel de Andrés..........		50
Jucio Benito.............		25
Juan de Andrés...........	2	
Máximo Borregon.........	2	
Pablo Garcia.............		50
Estanislao Perez..........		40
Miguel Callejo............		40
Julian Esteban............		30
Policarpo Herrero.........		25
Eugenio Llorente..........		25
Santiago Martin..........		25
Diego Sobrino.............		25
D.ª Elisa Bernardos.........		25
D. Mateo de la Vega........		25
Roque Gil................		25
Juan Benito...............		25
Francisco Escobar.........		25
Juan Mateos..............		25
Elias Perez...............		25
Nicolás Lopez............		20
Frutos Garcia.............		20
Mariano Esteban..........		15
Félix Garcia..............		10
Remigio Garcia...........		10
D.ª Juliana Casado..........		10
D. Juan Bernardos..........		10
Martin Cecilia............		10
Simon Luengo............		5
Vicente Callejo............		50
D.ª Angela Rojo.............		25
D. Angel Herrero............		25
Leon Llorente............		20
Cipriano Callejo..........		10
Total.........	70'50	

GALLEGOS.

	Ps.	Cs.
El Ayuntamiento..........	15	
D. Francisco Manrique Gil....	5	
Cipriano Grande Sancho...		25
Diego Grande Lopez.......		10
Evaristo Ballestero........	3	
Primo Miguel Perez.......		30
Bartolomé Lopez Grande...		30
Luis Hernanz Casillas.....		30
Justo Ayuso Calleja.......	1	
Bonifacio Garcia Lopez....		50
José Garcia Martin........		30
Lorenzo Grande Gimeno...		30
José Corrales Gimeno......		15
Agustin Ayuso Hernaz.....		50
Leon Martin Garcia.......		60
Celedonio Casillas Grande..		45
Gregorio de Pablo Martin..		30
Anastasio Velazquez Moreno		30
Francisco Barroso Moreno..		30
Mateo Sancho Garcia......		30
Gaspar Gomez Castro......		30
Pascual Velazquez Bernabé.		30
Juan Moreno Grande.......		30
Antonio Gomez Sancho.....		30
Mateo Yusta Martin.......		30
Pedro Garcia Grande.......		30
Manuel Garcia Hernaz.....		30
José Matesanz Barrios.....		30
Pedro Corrales Grande.....		30
D.ª María Cruz Lopez........		30
D. Bernardino Gomez Casillas.		30
Telesforo Casillas Sancho...		30
Marcelino Hernaz Barroso..		30
Eusebio Sancho Lucas.....		30
Pedro Garcia de Lucas.....		30
D.ª Francisca del Pozo de Pedro		25
D. Anastasio Velazquez Mayorga.		25
Roque Velazquez Grande...		25
Antonio Garcia Barroso....		20
Juan Grande Martin.......		20
Francisco de Lucas Gonzalez		15
Faustino Sanchez Casillas..		15
Pedro Moreno Grande......		15
Teodosio Benito Grande....		15
Narciso Sancho Lucas......		15
Juan Moreno Menor.......		15
Alejandro Grande Sancho..		15
D. Leon Moreno Grande.....		15
Mariano Garcia Arcones....		15
Sixto Grande Garcia.......		15
Pedro Lopez Grande.......		15
D.ª Francisca Moreno Grande.		15
D. José Hernanz Casillas.....		15
Leocadio Gonzalez Lopez...		15
Jacinto Martin Bernabé....		15
D.ª Antonia Garcia Yusta....		15
D. Tiburcio Lopez Gomez....		15
Juan Sancho Garcia.......		15
Isidoro Gonzalez Lopez....		15
Manuel Gomez Perez......		15
Francisco Gomez Miguel...		15
Pedro Gomez Grande......		15
Tomás Moreno Grande.....		15
Braulio Lopez Sanz........		15
Fernando Yusta Bernabé...		15
Lucas Grande Garcia......		15
Gaspar Grande Garcia.....		15
Valeriano Grande Grande..		15
Lorenzo Casilia Sancho....		15
Victoriano Sanchez.......		15
José Casillas Sancho.......		15
Gabriel Sancho Benito.....		15
Santiago Velazquez Bernabé		15
Juan Yagüe Casillas.......		15
Eulogio Garcia y Garcia...		15
Juan Velazquez Bernabé...		14
Pedro Gonzalez Lopez.....		12
Tomás Lopez Yusta.......		12
Francisco Grande Castro...		12
Angel Sancho Grande......		12
Julián Bermejo Grande....		12
D.ª Estefania Lopez Sanz.....		12
D. Celedonio Perez Gimeno...		12
José Martin Garcia........		12
Pedro Celestino Lopez.....		10
Feliciano Garcia y Garcia..		10
Fernando San Juan Gimeno.		10
Victor de Pablo Martin.....		10
Mateo Lopez Grande.......		10
Casimiro Sanchez Casillas..		10
Marcelino Lopez Sancho....		10
Rafael Gomez Castro......		10
José Hernando Bernabé....		10
Juan Grande Nogales......		10
Sebastian Alvaro Moreno...		10
Marcelino Sancho Garcia...		10
Fernando Gil Grande......		5
Francisco de Pablo Grande.		5
Gregorio Grande Sancho...		5
Discípulos de la escuela de niños.		
Cándido Matesanz Barrios..		15
Crescente Alonso Manrique.		15
Bernabé Velazquez Molinero		10
Pedro Velazquez Molinero..		10
Agapito Hernanz Martin...		10
Guillermo Martin Garcia...		10
Martin de Pablo Grande ...		10
Doroteo Garcia Miguel.....		10
José Garcia Lopez.........		5
Diego Moreno Casillas.....		5
Agapito Grande Hernaz....		5
Florencio Martin Grande...		5
Total..........	43'70	

MATA DE CUELLAR.

	Ps.	Cs.
El Ayuntamiento...........	10	
El vecindario..............	11	
Total.........	21	

VEGAFRÍA.

	Ps.	Cs.
El Ayuntamiento...........	20	
D. Enrique Monedero........	5	
Justo Lázaro.............	5	
Florencio Gomez..........	5	
Antonio Acebes...........	1	
Tomás Sombrero..........	1	
Agustin Gomez...........	1	
Vicente Benito...........	2	
Mariano Diez............	1	
Francisco Garcia.........	10	
Juan Sainz....	1	
Pedro Bernabé...........	1	
D.ª Benita Arranz..........	1	
Calixta Valverde.........		5
D. Mariano Santos..........		25
Juan Lobo..............		25
Pedro Cárdaba Monja......		15
Leoncio Gomez..........		20
D.ª Tomasa Rojo...........		75
D. Miguel Sombria..........		15
Frutos Monja............		10
Pedro Cabrero...........		10
Pedro Gozalo............		25
D.ª Feliciana Gonzalez.......		25
D. Gaspar Diez............		15
Mariano Andrés..........		15
Victorio Monja...........		10
Gregorio Muñoz..........		10
D.ª Valentina Gomez.......		10
D. Gregorio Rojo..........		50
Pedro Cárdaba Arranz.....		5
D.ª Ana Cárdaba...........		25
D. José Gomez............		35
D.ª Martina Diez..........		30
D. Roman Gomez..........		20
Martin Blanco..........		10
D.ª Bernardina de la Fuente..		11
D. Rédulo Bayon..........		6
Luis Enjuto............		25
Victor Gonzalez..........		25
Anselmo Soto...........		6
Francisco Frias..........		12
D.ª Antonia Acebes.........		25
D. Benito Hernando........		50
D.ª Juana Lobo............		6
Total..........	60'51	

PAJARES DE FRESNO.

	Ps.	Cs.
D. Marcelino Martin.........	5	
Nicasio Ponce...........	1	
Deogracias Alonso........		50
Santiago Marina.........		50
D.ª Saturia Sainz..........	1	
D. Fausto Ponce...........		30
Tomás Illana...........		50
Gregorio Viton..........		10
Isidro Carrasco..........		15
Pedro Gadea............		15
Nicolás Nuño...........		20
Esteban Garcia.........		10
Florencio Illana.........		50
Guillermo Garcia.........		25
Tiburcio Martin..........		15
Bernardino Alonso........		10
Jesús Yagüe............		10
Antonio Moreno..........		5
Clemente Illana..........		10
Fulgencio Dominguez.....		15
Fernando Vazquez........	1	
Leandro Alonso..........		15
Manuel Berzal..........	1	
Francisco Gomez.........		10
D.ª Celestina Yagüe.........		10
D. Ramon Moreno..........	1	
Ramon Arribas..........	1	
Faustino Gonzalez........		50
D.ª Gaudencia Martin........	1	
D. Victoriano Berzal.........		50
Magdaleno Garcia........		10
Donato Gutierrez.........		50
Venancio Alonso.........		25
Manuel Ramirez.........		25
Fernando Berzal.........		50
Gregorio Berzal..........		25
Isidro Aparicio...........		15
Felipe Gutierrez.........		25
Angel Barahona.........	1	
D.ª Braulia Siguero.........		20
D. Pedro Martin..........	1	
Gregorio Garcia.........		10
Vicente Martin...........		20
Gerónimo Mate..........		10
Mariano Martin..........		5
Venancio Perez..........		10
Anselmo Pascual.........		10
José Pascual............		40
Lucas Ponce............		50
Total...........	23'25	

MELQUE.

	Ps.	Cs.
Sr. Cura párroco...........	2	
Sr. Alcalde................	2	
D. Martin de Frutos........	2	
Sr. Médico titular..........	2	
Recogidas en el pueblo para dicho fin...............	13	
Total...........	21	

ADRADOS.

	Ps.	Cs.
D. Angel Bernardos Prieto...	5	
Leon Sainz Garcia........	1	
Antonio Torres Cantalejo...	1	
Antonio Gomez Córdoba....	1	55
Martin Lebrero Hernando..		25
Ramon Gil Garcia........		15
Domingo Muñoz..........		20
Hilario Garcia Sainz......	1	
Romualdo Merino Muñoz...		50
Eugenio Arranz Soto......		10
Esteban Garcia Frutos.....		15
D.ª Isabel Arranz Diez.......	1	
D. Pedro Gozalo...........		10
Gregorio Martin.........		25
Angel Martin...........		10
Anastasio Sacristan.......		5
Cayetano Garcia.........		10
Damian Garcia..........		25
Braulio Barrio..........		5
Agustin Sebastian........		20
Vicente Castro..........		5
Eusebio Sanz...........		20
Felipe Arranz..........		25
D.ª Bonifacia Garcia.		25
D. Alejandro Mate.........		50
Agustin Sainz..........		50
Vicente Garcia..........		25
Total.........	15	

(Se continuará.)

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 314 del Reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, esta oficina de Hacienda llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, y las requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo del Tesoro correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, debiendo tener presente los Sres. Concejales que las componen, que si no lo verifican dentro del mismo período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Segovia 5 de Noviembre de 1898.—Jacobo Salcedo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Servicio de actas del recuento general de ganadería.

Encarezco á los Ayuntamientos en esta provincia que desde la fecha de esta circular á la del 1.º del próximo mes de Diciembre sin pretexto ni excusa alguna, remitan á esta Administración el acta en la que conste el resultado obtenido del recuento general de ganadería que ha de llevarse á efecto en virtud de lo dispuesto en el caso 10 del artículo 48 y el 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dic-

tado para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Previniéndoles también que las bajas que en dicha riqueza propongan los Ayuntamientos han de venir justificadas en debida forma, pues esta oficina observará un exagerado rigor en la aceptación de ellas, cuidando utilizar para la expedición de las certificaciones justificativas de las mismas, el papel sellado de la clase 11.ª, prevenido en el art. 11 de la vigente ley del Timbre y el 40 por 100 de impuesto de guerra.

En aquellos términos municipales en que la ganadería no haya sufrido alteración desde la fecha en que remitieran la última acta, podrán sustituirla con una certificación en la que se haga constar no haber sufrido variación la riqueza pecuaria.

Espero y no dudo que los señores Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales de esta provincia, procurarán por cuantos medios estén á su alcance el observar lo que dispuesto queda, eludiendo con su cumplimiento las responsabilidades de que trata el art. 81 del mismo, que la Administración de mi cargo ha de proponer al Ilmo. señor Delegado de Hacienda contra aquellos que por morosidad ó desobediencia dejen de observar dichas prescripciones con la oportunidad que exige tan importante servicio.

Segovia 7 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

20 por 100 de la renta de propios.

CIRCULAR.

Habiendo dejado de cumplir los Ayuntamientos y Comunidades de los pueblos de esta provincia, la obligación de remitir á esta Administración en los cinco primeros días del mes actual, las certificaciones referentes á los ingresos habidos por el concepto de la renta de propios, durante el primer trimestre del actual ejercicio económico, para el abono del 20 por 100 que corresponde al Estado, y encontrándose en este caso los que se expresan, les prevengo por medio de la presente circular que si en término de quinto día no han evacuado el expresado servicio, procederá esta Administración á proponer sin contemplación alguna al Ilustrísimo Sr. Delegado el empleo de las medidas coercitivas que se estimen pertinentes.

Igualmente les prevengo á los señores Alcaldes cuiden de reintegrar las citadas certificaciones, con un timbre movil de 10 céntimos y con otro de 5 del impuesto de guerra con arreglo á lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente.

Segovia 8 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Ayuntamientos.

Adrada de Pirón.
Aldealengua de Santa María.
Aldehorno.
Aragoneses.
Arevalillo.
Armuña.
Balisa.
Bercial.
Bernuy de Coca.
Brieva.
Caballar.
Cascajares.
Cantimpalos.
Castrogimeno.
Cilleruelo de San Mamés.
Cobos de Fuentidueña.
Collado Hermoso.
Duratón.
Duruelo.
Encinillas.
Etreros.
Fresnillo de la Fuente.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentemilanos.
Fuentesoto.
Laguna de Contreras.
Lastrilla.
Madriguera.
Marugán.
Melque.
Moraleja de Coca.
Mozoncillo.
Muñopedro.
Muñoveros.
Navalmanzano.
Navas de San Antonio.
Otones.
Pedraza.
Pelayos.
Pinilla Ambroz.
Pradales.
Prádena.
Salceda.
Sanchonuño.
San Cristóbal de Cuéllar.
San Martín y Mudrián.
Santa Marta.
Sotillo.
Sotosalvos.
Torrecaballeros.
Torreiglesias.
Valdevacas y el Guijar.
Valdevarnés.
Valtiendas.
Valverde.
Vallelado.
Valleruela de Sepúlveda.
Veganzones.
Vegas de Matute.
Zamarramala.

Comunidades.

Prádena.
Fresno de Cantespino.
Riaza.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Arbitrio municipal de pesas y medidas.

Habiendo dejado de cumplir los Ayuntamientos que á continuación se expresan la obligación á que se contrae el Real decreto de 7 de Junio de 1891, á pesar de la circular dirigida por esta Administración, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 121, de fecha 7 de Octubre último, prevengo á los Sres. Alcaldes por medio de la presente, que si en el término de quinto día no han evacuado el servicio de que se trata, procederá esta Administración sin demora alguna á proponer al Ilmo. Sr. Delegado la multa de 25 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que se detallan, así como también el empleo de las medidas coercitivas que se estimen pertinentes.

Segovia 10 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Ayuntamientos.

Adrada de Pirón.
Aillón.
Aldea del Rey.
Aldehuela del Codonal.
Arcones.
Armuña.
Balisa.
Bercial.
Bernuy de Coca.
Brieva.
Caballar.
Campo de Cuéllar.
Cantalejo.
Cantimpalos.
Castillejo de Mesleón.
Cobos de Fuentidueña.
Collado Hermoso.
Cuesta.
Cuevas de Provanco.
Donhierro.
Duratón.
Duruelo.
Fresnillo de la Fuente.
Fuente de Santa Cruz.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentesauco.
Fuentesoto.
Gemenuño.
Chatún.
Labajos.
Laguna Contreras.
Languilla.
Lastrilla.
Martín Miguel.
Martín Muñoz de las Posadas.
Marugán.
Melque.
Miguel Ibáñez.
Monterrubio.
Montuenga.
Moraleja de Cuéllar.
Mozoncillo.
Muñopedro.
Muñoveros.
Navalilla.
Navas de San Antonio.
Nieva.
Otones.
Paradinas.
Pedraza.
Pelayos.
Pinarnegrillo.
Pradales.
Prádena.
Samboal.
Sanchonuño.
San Cristóbal de Cuéllar.
San Martín y Mudrián.
San Miguel de Bernuy.
Santiuste de Pedraza.
Sequera de Fresno.
Sigueruelo.
Sotillo.
Tabladillo.
Torreadrada.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Trescasas.
Turrubuelo.
Urueñas.
Valdevacas y el Guijar.
Vallelado.
Veganzones.
Villaverde de Iscar.
Villeguillo.
Villoslada.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital en sesión del día 4 de este mes, á propuesta de la Comisión respectiva acordó por unanimidad se proceda al reparto de trigo existente en las paneras del Pósito entre los labradores necesitados de la misma y los de los pueblos del partido que en calidad de préstamo lo solicitaren para atender á la presente sementera, siempre que no sean deudores al mencionado establecimiento ó que estando mancomunados con aquellos no paguen en el acto de la saca el descubierto de sus convecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía antes del día 20 del presente mes en papel de una peseta é impuesto correspondiente, debidamente informadas por el Sr. Alcalde y Secretario del pueblo respectivo, manifestando ser vecinos y labradores con garantía suficiente á responder del préstamo que se les conceda.

Pasado el plazo prefijado para la presentación de instancias, no se admitirá bajo pretexto alguno ninguna otra.

Segovia 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde Director del Establecimiento, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de las Cuevas 3 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Sebastián García.

Alcaldía de Sacramenia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan esperimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sacramenia 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Gabriel Valentín.

Alcaldía de Madrona.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Madrona 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Felipe Bravo.

Alcaldía de La Losa.

Próxima la época en que la Junta pericial de este distrito ha de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al reparto individual correspondiente al año económico de 1899 á 1900.

Se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos de pecuaria, rústica y urbana, presenten relaciones juradas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, contados desde el en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues trancurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de ellas.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito.

La Losa 4 de Noviembre de 1898.— El Alcalde, Julián Dueñas.

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean en manera alguna.

Puebla de Pedraza 6 de Noviembre de 1898.— El Alcalde, Gregorio Gómez.

Alcaldía de Cantimpalos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganaderia para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Cantimpalos 4 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Luis Postigo.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Zarzuela del Monte 2 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Jesús de Frutos.

Alcaldía de Onrubia.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento de su riqueza rústica, para el año de 1899 á 1900, se hace preciso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas tanto pecuaria como rústica, presentarán sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, pasado el cual, no serán admitidas, como igualmente sino vinieren debidamente justificados, de conformidad al reglamento.

Onrubia 4 de Noviembre de 1898.— El Alcalde, Maximino Velasco.

Alcaldía de Onrubia.

A efecto de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar la transmisión de dominio de edificios y solares que hayan resultado de conformidad con el registro fiscal, para el año económico de 1899 á 1900, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde que el presente sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; advertidos que cuyos documentos vendrán debidamente justificados de conformidad al reglamento vigente, y presentados dentro del plazo señalado; pues de lo contrario aunque legales sean, no serán admitidos.

Onrubia 4 de Noviembre de 1898.— El Alcalde, Maximino Velasco.

Alcaldía de Marazuela.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los justificantes correspondientes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Marazuela 5 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Torre Val de San Pedro.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución en el año económico de 1899 á 1900, es necesario que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente por duplicado relaciones de alta ó baja debidamente justificadas y en papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pasado dicho plazo, no serán admitidas por estemporáneas.

Torre Val de San Pedro 5 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Simón Santiuste.

Alcaldía de Aldeonte.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganaderia para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde el día que el presente anuncio se vea en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo, que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Aldeonte 4 de Noviembre de 1898.— El Alcalde, Pablo González.

Alcaldía de Ontalvilla.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ontalvilla 5 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Evaristo Melero.

Alcaldía de Trescasas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Trescasas 8 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, José Francisco.

Alcaldía de Rapariegos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Rapariegos 7 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Bernabé Martín.

Alcaldía de Sigueruelo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Sigueruelo 2 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Lucas Matesanz.

Alcaldía de Perorrubio.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea referido plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Perorrubio 29 de Octubre de 1898.— El Alcalde, Santos Gilarranz.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería, para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

San Pedro de Gaillos 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Moreno.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Domingo Casado.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganaderia para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Escarabajosa de Cabezas 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Jerónimo Herranz.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Por falta de aspirantes á la plaza de Médico titular de este pueblo, anunciada en el *Boletín oficial* correspondiente al mes de Agosto último número 92; se anuncia nuevamente dicha plaza por término de quince días, desde que este anuncio sea inserto en dicho

Boletín, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de la asistencia de ocho familias pobres que designe este Ayuntamiento y casos de oficio que puedan ocurrir.

Fuentemilanos 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Orejudo.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

El Ayuntamiento de mi Presidencia tiene acordado proceder al deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos, servidumbres y propios pertenecientes á este término municipal, de carácter puramente local, cuya operación dará principio á los quince días de que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, y se llevarán á efecto las operaciones por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, empezando por el camino de Fuente de Santa Cruz, y desde el día quedé principio el deslinde, hasta quince días después de terminado, podrán reclamar los propietarios de agravio si se creyeren perjudicados; pasado dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten, declarándose firme dicha operación.

Santiuste de San Juan Bautista 3 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Santiago Hernández.

Alcaldía de Labajos.

El día 16 del corriente de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del sobrante de pastos del monte Dehesa boyal "Cristo y Magdalena" de estos propios, para 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en esta Secretaría.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta, y para que además tengan conocimiento todos los pueblos del partido judicial.

Labajos 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Eugenio Pérez.

Alcaldía de Turégano.

En los días 30 del actual al 10 del mes siguiente, se celebrará en esta villa, la antigua y acreditada feria de ganados, denominada de San Andrés.

El Ayuntamiento tiene acordado quede libre de toda clase de derechos, como en años anteriores, y el de procurar que los concurrentes encuentren diversiones que haga más grata su permanencia en esta población.

La salud de este vecindario es excelente.

Turégano 9 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Julián Rincón.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

El día 22 del corriente, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de éste, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona delegada al efecto, con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación, la subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de este pueblo, con 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate, para el que desee enterarse.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Sequera de Fresno 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Doroteo Condado.

Alcaldía de Otones.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admisibles las que se presenten.

Otones 11 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Agustín Perlado.

Alcaldía de Etreros.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en esta Alcaldía los documentos justificativos que lo acrediten, en término de quince días, contados desde el día que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido el cual, no se admitirá reclamación alguna.

Etreros 11 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Felipe Marugán.

Alcaldía de Coca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan esperimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Coca 11 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Angel Alonso.

Alcaldía de Nieva.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Nieva 10 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Rujas.

Alcaldía de Ontanares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ontanares 9 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan Herrero.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Contribución territorial urbana.

En evitación de que los contribuyentes por el expresado concepto, omitan por ignorancia, dar cumplimiento á los preceptos contenidos en el art. 40 del reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, esta Administración considera conveniente recordar á los expresados contribuyentes, el mencionado artículo que copiado á la letra dice así: "Los propietarios que no den á la Administración de Hacienda ó á los Ayuntamientos cuenta inmediata de las traslaciones de dominio que sufran las fincas que eran ó pasan á ser de su propiedad, ó de cualquier otra variación que no altere el liquido imponible, incurrirán en la multa de 25 á 250 pesetas, que acordará el Delegado de Hacienda."

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que puedan eludir las responsabilidades consignadas, que necesariamente habrán de ser exigidas á los contraventores del citado artículo.

Segovia 29 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en la noche del día primero de Junio último, fueron robadas de la dehesa boyal del pueblo de Ortigosa del Monte, un novillo, edad cinco años, pelo rojo claro, con algunos bultos en el lomo, con una oreja rasgada y en la otra un agujero, con la marca A, alzado de cuernos, de la propiedad de Mariano Rodriguez, vecino de dicho pueblo, y una vaca, edad cerrada, pelo negro, la cual se hallaba criando, piñana, con marco R, tiene la oreja derecha rasgada, ha sido linagujada de la mano derecha, cerrada de cuernos, de la propiedad del vecino de dicho pueblo Policarpo García.

En su consecuencia y por providencia de ayer, dictada en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado publicar el presente edicto, por el que se encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichas reses y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, sino acreditasen su legitima adquisición.

Dado en Segovia á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Díez Villalobos.—Eduardo García.

Juzgado de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Don Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al dueño de la caballería que se dirá, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Avila y Segovia, comparezca en este Juzgado instructor á prestar declaración y ofrecerle la causa que me hallo instruyendo con el número ciento cincuenta y siete del actual año, contra Eduardo Cepeda Iglesias y Luis de la Iglesia Sánchez, por haberles ocupado la referida yegua en la villa de Colmenarejo en la noche del dia cuatro de Septiembre último, que se supone de ilegítima procedencia; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Reseña de la yegua

De unos cuatro años, pelo romero, alzada siete cuartas, rozada del trabajo y herrada de las cuatro extremidades.

Juzgado municipal de Madriguera.

Para hacer pago á D. Hipólito González, de esta vecindad, de noventa y dos pesetas, que adeudan Robustiano Bombim y Bernardo Herrero, que lo son de Santo Tomé del Puerto; se sacan á pública subasta los bienes y efectos siguientes:

Siete gallinas y un gallo; tasados en 10 pesetas.

Un tenadillo ó cuadra, que linda á la derecha, con corral de Fernando Herrero; por espalda, con casa de dicho Fernando; por izquierda, con parte de casa de Mariano Martín, y de frente, con calle pública; en 75 idem.

Del Bernardo Herrero.

Trece fanegas de centeno, tasadas en seis pesetas veinticinco céntimos cada una; importan 81'25.

Cuyo remate simultáneo en el Juzgado municipal de Santo Tomé del Puerto, y del que provee, tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y las personas que deseen tomar parte en el remate, depositarán en el Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Madriguera á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Rafael Pancorbo.—P. S. M.: Antonio Medrano.

Juzgado municipal de Cedillo de la Torre.

Don Luis García y García, Juez municipal de esta villa de Cedillo de la Torre.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia de Segovia, se cita, llama y emplaza á D.ª Enriqueta Redondo, mayor de edad, viuda y vecina de la ciudad de Segovia, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca el día diez y seis del próximo Noviembre, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cantarranas, número primero, á celebrar juicio verbal civil con don Félix Sanz y Sanz, vecino de Fresno de la Fuente, sobre reivindicación de pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cedillo de la Torre á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis García.—Ante mí: Genaro Sanz, Secretario.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Cuéllar.	25'82	16'35	17'16	"	58'15	65'20	1'30	0'28	1'00	0'78	1'30	1'85	0'06	0'06
Riaza.	27'90	18'75	19'05	"	73'00	64'00	1'19	0'40	0'99	1'09	1'09	1'74	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	31'22	28'49	29'35	"	65'00	65'00	0'81	0'40	0'80	1'03	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	28'30	17'35	17'45	"	59'10	64'00	1'20	0'27	0'61	1'10	1'15	1'80	0'03	0'03
Segovia.	29'72	17'47	19'33	"	60'00	55'00	1'27	0'50	1'17	1'40	1'50	2'00	0'02	0'02
TOTALES.	142'96	98'21	102'34	"	315'25	303'20	5'77	1'85	4'57	5'40	6'45	9'12	0'16	0'16
Precio medio general en la provincia.	28'58	19'64	20'46	"	63'05	60'64	1'15	0'37	0'91	1'08	1'29	1'82	0'03	0'03

		Quintal métrico. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo. . . .	Precio máximo.	31	22	**Santa María de Nieva.**
	Idem mínimo.	25	82	**Cuéllar.**
Cebada. . .	Idem máximo.	28	49	**Santa María de Nieva.**
	Idem mínimo.	16	35	**Cuéllar.**

Segovia 8 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Miguel Socías.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1898.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
2	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
3	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
4	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
5	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
6	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
7	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL. .	8	9	17	1	2	3	20	"	"	"	"	"	"	"	20

Segovia 11 de Noviembre de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	1	"	"	1	1
3	1	"	"	1	"	"	"	"	1
4	2	2	"	4	"	"	"	"	4
5	"	1	"	1	"	"	"	"	1
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	1	"	"	1	"	"	"	"	1
8	"	"	"	"	1	"	"	1	1
9	"	"	"	"	"	"	1	1	1
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL. .	4	3	"	7	2	"	1	3	10

Segovia 11 de Noviembre de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
21 Octubre.	681'0	14'5	16'2	6'0	S. O.	Brisa.	Despejado.
22 "	682'5	15'0	21'6	6'0	S. E.	Idem.	Idem.
23 "	683'0	15'0	23'0	5'0	E.	Calma.	Idem.
24 "	681'3	14'0	24'0	6'5	E.	Idem.	Idem.
25 "	681'5	12'0	20'5	6'0	N.	Brisa.	Nebuloso.
26 "	681'0	13'0	18'6	5'0	E.	Calma.	Despejado.

Ildefonso Rebollo.

COMERCIO DE NOVEDADES

DE

Pedro Romero Gilsanz.

24, JUAN BRAVO, 24,

SEGOVIA.

Este antiguo establecimiento ha recibido un inmenso surtido en géneros de invierno, como son: mantones de lana lisos y de dos caras, tapabocas, chalecos de estambre de Bayona, toquillas, bayetas, lana de vestidos, franelas de algodón y de lana, y otros varios artículos de dicha estación.

También ha recibido un gran surtido en pañuelos de manila, de merino bordados y de seda para la cabeza, á precios sin competencia.

Mantas, telas de colchones, sábanas de hilo y algodón, colchas de lana, de seda y de algodón, y otros varios artículos para equipos de novias á precios económicos.

¡NO CONFUNDIRSE!

Frente á la Iglesia de San Martín.

A LOS GANADEROS.

Se vende un magnífico terreno de pastos, capaz para pastoreo de mil reses lanares, sito en término de Alameda del Valle del Lozoya, provincia de Madrid.

Para tratar de la venta, dirigirse á D. Gregorio Bayón, plaza de Valdeláguila, núm. 1.°, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.